



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá, Quindío, once de febrero de dos mil veintidós  
Rdo. 2009-00368  
Sust. 023

Como quiera que dentro del presente proceso ejecutivo de menor cuantía formulado por el BANCO DE BOGOTÁ S.A. en contra de DIEGO LEAL GUTIERREZ, mediante auto de fecha 23 de marzo de 2010, se ordenó tener al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS como subrogatario de los derechos del acreedor, en las sumas de \$14.680.840,00; \$19.128.131,00, y \$ 15.110.444, se requiere al señor apoderado judicial del Banco de Bogotá, a fin de que allegue una nueva liquidación, en la cual se tenga en cuenta los valores que fueron objeto de subrogación, toda vez que la liquidación presentada, se hizo respecto el total de la obligación.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 18  
DEL 11 DE FEBRERO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO  
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **527bdcf458a0854620e2dd272cf24701a171a785c9e04632754a7da609b9b6b6**

Documento generado en 10/02/2022 04:02:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**